

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

13426 Despido/ceses en general 584/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0004739

Despido/Ceses en General 584/2013

Sobre Despido

Demandantes: Jesús Guadix Miro, Roberto Menéndez Gómez

Abogado: José Carrillo Romero

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Luminosos Mar Menor, S.L.L.,
Administración Concursal Luminosos Mar Menor, S.L.L., Imarotulos, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo
Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 584/2013 de
este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Jesús Guadix Miro, Roberto
Menéndez Gómez contra Fondo de Garantía Salarial, Luminosos Mar Menor,
S.L.L., Administración Concursal Luminosos Mar Menor, S.L.L., Imarotulos, S.L.,
sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, 16 de octubre de 2014.

Examinado el estado del presente procedimiento y no constando la citación
del demandado Imarotulos, S.L. se acuerda la suspensión del juicio que venía
señalado para el próximo día 21 de octubre de 2014.

Se tiene por ampliada la demanda frente a Imarotulos, S.L. a quien se citará
al acto de juicio con entrega de copia de la demanda y del escrito de ampliación.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día diecinueve de
diciembre de 2014, a las 10'50 horas en la Sala de Vistas n.º 8 y la conciliación
ese mismo día a las 10'40 horas en la Sala Vistas n.º 1 con los mismos
apercibimiento y advertencias que en la citación inicial.

Cítese a Imarotulos, S.L. en el domicilio social y al administrador que resulte
tras la averiguación en el Registro Mercantil.

Ad cautelam cítese a ambas empresas por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato
contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia
ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales
designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos
de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,
surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán
válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga
procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.
Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,
fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo
utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luminosos Mar Menor, S.L., e Imarotulos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.